



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía*

*Radicado: No. 630014003009 2021 00233 00*

*Interlocutorio: 237*

Mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago a favor de Banco GNB Sudameris S.A. identificado con Nit. No. 8600507501 y en contra de Damaris Morales Moreno identificado con la C.C. No. 41.899.117.

La demanda se notificó a la ejecutada por aviso el día 30 de septiembre de 2021, quien durante el termino legalmente concedido guardó silencio al igual que tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. en consecuencia el Juzgado,

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación allegada del Banco Caja Social, mediante la cual se informa que no se inscribió la medida cautelar ordenada sobre los dineros que pudiera tener en esa entidad la ejecutada, en razón a que ésta no tiene vínculos con esa corporación.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 35  
Fecha de notificación por estado 01/03/2022

Eduard Andrés Gómez

Secretario

2

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48fd28f9b63a85a0d308a389b46d0e1a1653808e052d39c3c0dd943cc9fd8035**

Documento generado en 28/02/2022 11:49:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**